



## NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA SALA POLIVALENTE DE JUVENTUD

### Exposición de Motivos

La sala Polivalente de Juventud, es un espacio de uso socio-cultural, promovido por la Concejalía de Juventud del MI Ayuntamiento de Dénia, que tiene como objetivo incrementar la red de equipamientos y espacios públicos, que den soporte a la producción socio-cultural de la ciudad de Dénia. La sala Polivalente de Juventud, esta a disposición de las diferentes entidades socio-culturales que se desarrollan en la ciudad.

La Sala Polivalente posee un forma rectangular con 499'18 m2 de superficie útil y 8'40 metros de altura en el extremo y 9'30 metros en la zona central.

La ocupación permitida en la sala Polivalente, según los parámetros expuestos en el Código Técnico de la Edificación publicado el 28 de marzo de 2006, es la siguiente:

- zona de espectadores sentados (tipo cafetería, restaurantes, ...) = 332 personas
- zona de espectadores de pie = 1.996 personas.

Para el mejor cumplimiento de estos fines, la Concejalía de Juventud ha desarrollado una serie de normas que servirán, de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de éstos con el personal, con los demás usuarios o con el propio espacio.

### Artículo 1. – Objeto

La finalidad del presente reglamento es establecer y definir la tipología y las normas de organización y funcionamiento del espacio polivalente de LLunáticos, destinado a satisfacer las necesidades de ciudadanos, asociaciones, programas municipales y entidades de carácter socio-cultural.

### Artículo 2. – Solicitud de uso

1. Podrán solicitar el uso de este espacio todas aquellas entidades, asociaciones o ciudadanos de la ciudad de Dénia con carácter **NO LUCRATIVO**.
2. Si la solicitud por parte del solicitante lleva ánimo de lucro, la asociación, ciudadano o entidad habrá de pagar un alquiler por dicho espacio.
3. El proceso que deben seguir los ciudadanos, asociaciones o entidades para solicitar el espacio polivalente de Juventud, consiste en cumplimentar previamente al uso de dicho espacio, una instancia dirigida al departamento de Juventud, cuyo modelo es el habitual en registro, donde especificarán sus datos, y las actividades que desean realizar en dicho espacio y el horario en el que pretenden desarrollarlo. Dicha instancia se presentará en el Registro Municipal, la cual será estudiada por el departamento de Juventud y el solicitante recibirá por escrito, la autorización de uso, momento a partir del cual, podrá utilizar la sala polivalente en caso de ser atendida la solicitud de forma positiva.

Igualmente, si se ha solicitado el espacio por varios días, en caso de no utilizarlo, el solicitante habrá de comunicarlo por registro, con el objetivo de que quede disponible para otro uso o solicitud.

4. En el horario en el que se solicite utilizar el espacio Polivalente de Juventud, **se especificará hora de inicio y hora de finalización de la actividad**, de esta manera la



persona responsable de abrir y cerrar la sala, tendrá constancia del horario. Este no podrá en ningún caso ser modificado, a no ser que se apruebe previamente dicha modificación.

5. Para utilizar el espacio polivalente de Juventud, el/los solicitantes deberán designar un representante, que será responsable del buen uso de la instalación y del respeto de las normas establecidas. En todo caso, el solicitante se compromete a acatar las normas que aparecen recogidas en este reglamento.

Se podrá anular la autorización si fuera preciso en función del mal uso de la instalación o porque las actividades realizadas vayan en detrimento de las causas originales de la petición o por incumplimiento de las presentes normas.

6. La Concejalía de Juventud se reserva la facultad de modificar el horario por necesidades del mismo, así como la posibilidad de cerrar total o parcialmente la sala a los usuarios por causas justificadas o de fuerza mayor, si se determinase riesgo de cualquier tipo en el uso de la misma.
7. El conserje será el responsable de abrir y cerrar el espacio polivalente y el representante o responsable de la petición, de que dicho espacio quede en las mismas condiciones en las que se encontraba en su entrada.
8. Cualquier incidente deberá ser comunicado de forma inmediata al personal del MI ayuntamiento de Dénia o personal habilitado en las instalaciones.

### **Artículo 3. – Tasa por utilización de dependencias municipales (espacio polivalente Lluàtics**

Cuando la solicitud sea realizada para una actividad lucrativa, o para una entidad que conlleve un beneficio particular, el Ayuntamiento establecerá unas tasas para dicho espacio y una fianza de 300 €, la cual será devuelta en el plazo de una semana aproximadamente, a partir de la finalización de dicha actividad, **previo informe favorable del departamento correspondiente.**

- Presentaciones grupos Falleros y actividades de Filaes: 175 € día, con ensayo la tarde anterior en horario del centro, con obligación de fianza
- Festivales de entidades particulares: 175 € día con ensayo la tarde anterior en horario del centro, con obligación de fianza.
- Exhibiciones sin ánimo de lucro de entidades particulares o asociaciones, sin cobrar entrada: gratuito, con obligación de fianza. En caso de cobrar entrada se habrá de justificar la donación de la recaudación correspondiente.
- Ensayo de Fallas, Moros, Desfiles, etc: gratuito
- Cursos sin ánimo de lucro, puertas abiertas, sin cobrar entrada: gratuito
- Cursillos o actividades de particulares, asociaciones o entidades, con ánimo de lucro: 175 €, el día, con obligación de fianza.
- Actividades del Hogar de Jubilado: gratuito
- Actividades de programas del Ayuntamiento: gratuito
- Actividades varias: 175 €, con obligación de fianza.

### **Artículo 4. – Uso de la sala**

Los usuarios autorizados podrán hacer uso de la instalación dentro del horario fijado, procurando el buen funcionamiento de la instalación y el respeto de las condiciones particulares de uso y normas generales establecidas.



Las actividades a desarrollar, deberán tener en cuenta las características del espacio.

La Concejalía no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte del solicitante, de las presentes normas, de un comportamiento negligente o un mal uso de la sala.

## **Artículo 5.- No está permitido en la sala Polivalente**

1. Entrar a hacer uso de la misma sin la debida autorización.
2. Fumar.
3. Entrar bajo efectos de sustancias psicotrópicas o bajo efectos del alcohol.
4. Entrada de cualquier material que pueda ser utilizado como arma, la utilización de símbolos que inciten a la violencia o comportamientos delictivos en las actividades que se realicen en dicho espacio.
5. Comer o beber, salvo por actividades en las que se autorice lo contrario.
6. Introducir utensilios de vidrio.
7. La entrada a animales en la sala, a excepción de los perros guía.
8. Colocar carteles o folletos sin la autorización de la Concejalía de Juventud.
9. La manipulación de cualquier elemento de la sala, como puertas, paredes, instalación eléctrica, etc.
10. Entrada de vehículos de tracción mecánica o que sean arrastrados con vehículos a motor.

## **Artículo 6.- Infracciones y sanciones**

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento, incluyendo la posibilidad de no volver a ser autorizado a utilizar dicha instalación.

En el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

La concejalía, en caso necesario, puede modificar las presentes normas para ajustarlas a la práctica del uso, pudiendo introducirse nuevos apartados y requerimientos para la renovación de la asignación del espacio. También se reserva el derecho de establecer otra normativa adicional si lo estimara oportuno y siempre para facilitar la consecución de los objetivos establecidos por el Ayuntamiento.

Dénia Noviembre 2011